

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho a demás de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5193

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Abril.)

Núm. 787

Gobierno Civil.

Minas.—D. Rafael Vallés y Llabrés ha presentado una solicitud de Registro de dieciséis pertenencias de mineral lignito con el título de «La Beata», sitas en el paraje nombrado *es Coscoys*, propiedad de Catalina Femenia Riera, del término municipal de Santa Margarita; haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el angulo Norte de la caseta de labor de la indicada propiedad. Desde él se medirán sucesivamente y partiendo siempre del mismo punto, 200 metros al N., 200 al E., 200 al S. y 200 al O., con lo que se tendrán los ejes de un cuadrado de 400 metros de lado, cuyo perimetro comprenderá la superficie de 16 hectáreas que se solicitan.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Abril de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 788

Minas.—D. Pedro Bosch y Oliver, ha presentado una solicitud de Registro de doce pertenencias, de numeral lignito con el título de «Tres hermanas», sitas en el paraje nombrado «*Es Castell gran*» del término municipal de Selva; haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el extremo E. de un pozo para agua situado junto á un abrevadero y á unos cincuenta metros del *porcho de Short*. Apartir de él se medirán sucesivamente y unos á continuación de los otros las distancias siguientes 150 metros al Este 200 al Norte 300 al Oeste 400 al Sur 300 al Este y 201 al Norte.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 Abril de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Núm. 789

Circular.—Orden público.—El Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia me participa que el día 3 de Mayo próximo y siguientes necesarios á las seis de la mañana tendrá ejercicios de tiro al blanco en «Torre d'en Pau» la fuerza de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de E. M. que presta servicio en esta plaza.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL con el fin de evitar desgracias.

Palma 28 de Abril de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Sección de la Gaceta.

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA

ADMIMISTRACION Y REALIZACION del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes

CONTINUACIÓN (1)

La acción administrativa para exigir el impuesto, háyase ó no liquidado, prescribe á los quince años, contados desde el otorgamiento del documento ó la existencia del acto que produzca su exacción.

Art. 52. En los actos ó contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo á las prescripciones contenidas en los artículos 1.113 al 1.124 del Código civil. Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla, haciéndose constar el aplazamiento de la liquidación en los libros de la oficina liquidadora y por nota en el documento, á fin de que se consigne dicha circunstancia en la inscripción de los bienes en el Registro de la propiedad.

Si la condición fuere resolutoria, se exigirá desde luego el impuesto, á reserva de devolverlo cumplida aquélla, con deducción del 50 p.º de su importe por el tiempo sea el que fuere, que hubiese subsistido el acto ó causado efecto el contrato, excepto en las compraventas con clausula de retrocesión, que se estará á lo que disponen los artículos 5.º y 16 de este reglamento.

Cuando no pueda conocerse de una manera cierta en las transmisiones por causa de muerte quién sea el adquirente de la nuda propiedad, se aplazará la liquidación del impuesto, y no tendrá lugar ésta hasta que pueda hacerse dicha determinación, haciéndolo constar por nota en el documento.

Ar. 53. Cuando se declare judicial ó administrativamente, por resolución que cause estado, la nulidad ó rescisión de los

actos ó contratos y se acredite por modo indudable que aquéllos no produjeron ningún efecto lucrativo para la persona á quien perjudique dicha declaración, el contribuyente que hubiere satisfecho el impuesto por los actos ó contratos nulos ó rescindidos tendrá derecho á la devolución de lo que satisfizo por cuotas del Tesoro, siempre que lo reclame dentro de los cinco años siguientes á la fecha de la resolución judicial ó administrativa.

Si el contrato ó acto que se anule ó rescinda hubiese producido algún efecto lucrativo, sólo procederá la devolución del 50 por 100 del impuesto satisfecho. Se entenderá que han causado efectos lucrativos cuando no se justifique que los interesados en dichos actos ó contratos han efectuado las recíprocas devoluciones á que se refiere el art. 1.295 del Código civil.

Si la rescisión se verifica voluntariamente por mútuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho.

El que adquiera una finca ó derecho real á virtud de retracto legal, no está obligado á satisfacer el impuesto, conforme á lo que dispone el art. 3.º de la ley y de este reglamento, si el comprador de quien los retrae lo hubiere satisfecho; pero se hará constar esta circunstancia por nota puesta al pie de la escritura de retracto, expresando la fecha del ingreso y número de la carta de pago. Si se presentaren á la vez á la liquidación del impuesto las escrituras de venta y de retracto de la finca ó derecho enajenado, sólo se liquidará el impuesto en la segunda, poniendo la oportuna nota de referencia en la primera.

CAPÍTULO III

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y SUS PRÓRROGAS.—COMPETENCIA.—LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.—PARCIALES Y TOTALES.

Art. 54. Todo documento que contenga acto ó contrato sujeto ó no al pago del impuesto, ha de presentarse forzosamente en la oficina liquidadora que corresponda dentro de los plazos que se señalan en este reglamento, y bajo la sanción penal establecida en el mismo, para su liquidación ó declaración de la exacción que en su caso proceda.

Art. 55. La presentación de documentos á la liquidación del impuesto de derechos reales se hará con sujeción á las siguientes reglas:

1.º Los documentos públicos ó privados comprensivos de actos ó contratos entre vivos se presentarán precisamente en la oficina liquidadora del partido donde se autoricen ó otorguen.

2.º Los documentos de todas clases referentes á transmisiones por causa de muerte se presentarán, á voluntad de los contribuyentes, ya en la oficina liquidadora á que corresponda el lugar en que se autoricen ó otorguen, ya en el que hubiese ocurrido el fallecimiento del causante, en el

que radiquen todos ó parte de los bienes transmitidos.

El liquidador ante el cual se verifique la presentación dará conocimiento de ella, en término de quince días, á los de las respectivas oficinas en que pudo presentarse.

3.º Cuando se trate de documentos relativos á transmisiones por causa de muerte, todos los testimonios de hijuela habrán de presentarse á la liquidación en la misma oficina, debiendo aquella en que primeramente se hubiera verificado la presentación de uno de ellos exigir la de los demás.

4.º Si un mismo acto ó contrato diese lugar á distintas liquidaciones, ya sean parciales, provisionales ó definitivas, la segunda y sucesivas deberán efectuarse precisamente por la oficina que hubiere practicado la primera.

5.º Los documentos referentes á contratos ó actos entre vivos otorgados en el extranjero ó en territorio español donde no tenga aplicación este reglamento, por los que se transmitan bienes ó se reconozcan derechos gravados por el mismo, se presentarán á liquidación en los plazos legales en cualquiera de las oficinas liquidadoras donde, á tenor de lo preceptuado en el art. 38 de este reglamento, radiquen ó se consideren situados los bienes ó derechos transmitidos.

6.º Los documentos relativos á sucesiones hereditarias ó transmisiones por causa de muerte, cuyo causante hubiere fallecido fuera de España ó en territorio exento, se presentarán á liquidación, á elección de los contribuyentes, en la oficina liquidadora á que corresponda el lugar donde se hubiera otorgado el documento, si lo hubiere sido España, en cualquiera de las en que se consideren situados los bienes transmitidos.

7.º Los documentos referentes á concesiones administrativas se presentarán en la oficina liquidadora del lugar en que resida la Autoridad ó Corporación que las otorgare.

8.º Los documentos relativos á extinción de usufructos ó pensiones, ó los que tengan por objeto hacer constar el cumplimiento de condiciones suspensivas, se presentarán en la misma oficina que hubiere conocido de los actos ó documentos en que se constituyeron ó establecieron.

Art. 56. Si un documento fuese presentado en oficina que no fuese competente para liquidar, conforme á las reglas establecidas en el artículo anterior, el liquidador lo devolverá al interesado, haciendo constar dicha circunstancia por medio de nota puesta á continuación del documento, en la cual indicará la oficina ú oficinas ante las cuales deba presentarse, y á las que comunicará aquél de oficio el oportuno aviso.

Si, no obstante lo prevenido en el párrafo anterior, se practicara por alguna oficina liquidación para la cual fuera incompetente, conforme á las reglas establecidas en el art. 55, el liquidador á quien hubiere correspondido practicarla, tendrá derecho á revisar la liquidación en el plazo de

(1) Véase el B. O. número 5192

un año, reclamando al efecto los antecedentes necesarios de los interesados, y si de la revisión resultare demostrada, no sólo la incompetencia, sino errores padecidos en perjuicio del Tesoro, dará cuenta á la Dirección general de lo Contencioso á fin de que ordene, si lo estimare conveniente, la practica de las oportunas liquidaciones complementarias.

Estas, previa orden del expresado Centro, se practicarán por el liquidador que hubiere verificado la primera. En todo caso, el liquidador que hubiere practicado tanto la primera como las segundas liquidaciones, si fueren necesarias, vendrá obligado á reintegrar los honorarios al liquidador á quien correspondía practicarla, si tiene derecho á percibirlos.

Art. 57. Los documentos deberán ser presentados en las oficinas liquidadoras precisamente en las horas que estén abiertas al público.

Las oficinas estarán abiertas todos los días hábiles, seis horas en cada uno, las cuales se señalarán por el liquidador, anunciándolo al público por los medios propios de cada localidad y por anuncio que constantemente se hallará fijo á la entrada de la oficina, debiendo en el caso de que hayan de variarse, anunciarlo con quince días de anticipación.

Los liquidadores darán recibo de los documentos que se les entreguen, con expresión del día de la presentación y número de orden que les corresponda en el registro respectivo, consignando además en el recibo la fecha en que los interesados han de presentarse para notificarles la liquidación ó el resultado de la comprobación en su caso, y el plazo en que ha de verificarse el pago, con la advertencia de que, de no presentarse, se les tendrá por notificados.

Art. 58. Los documentos referentes á toda clase de contratos, así como las informaciones pesoseras ó de dominio, se presentarán á la liquidación del impuesto dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su otorgamiento ó aprobación. Para la presentación de los documentos á que hace referencia el párrafo tercero, regla 2.^a del art. 67, se tendrá en cuenta lo que en el mismo se dispone en cuanto á la fecha en que debe hacerse la liquidación y llevarse á cabo la exacción del impuesto.

Los testimonios ó certificados de ejecutorias y actos judiciales ó administrativos se presentarán en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, á contar desde la fecha en que los fallos judiciales ó las resoluciones y actos administrativos fueren ejecutorios, aun cuando por consecuencia de dichos fallos ó resoluciones, y en ejecución de los mismos, haya de otorgarse escritura ú otro documento público á favor del adquirente.

Las escrituras ó testimonios judiciales de ventas ó adjudicaciones hechas en subasta pública, judicial ó administrativa, se presentarán dentro del mismo plazo de treinta días, contados desde la fecha en que fuere firme el auto aprobando la liquidación de cargas. Si por cualquier causa no se otorgaren ó expedieren, dentro del indicado plazo, las escrituras ó testimonios de venta ó adjudicación, los compradores ó adjudicatarios vendrán obligados á hacer la oportuna declaración privada á la oficina correspondiente, la cual en su vista practicará una liquidación provisional, que se convertirá en definitiva al verificarse la presentación de dichos documentos.

En las transmisiones de bienes ó derechos reales pertenecientes á vínculos y mayorazgos, si los bienes de dichas procedencias estuvieren previamente divididos entre el poseedor y el adquirente, será también de treinta días el plazo en que deben presentarse á liquidación los documentos necesarios, á contar del fallecimiento del poseedor. Si los bienes no hubieren sido divididos antes de fallecer el poseedor, el plazo para presentar los documentos será el general señalado para los relativos á las herencias.

Los títulos ó certificaciones acreditativos de concesiones administrativas de todas

clases se presentarán á liquidación dentro de igual plazo de treinta días, contados desde la fecha del acuerdo ó resolución administrativa en que se otorgaren.

En el referido plazo, á partir desde la fecha del fallecimiento del usufrutuuario ó pensionista, se presentarán los documentos relativos á la extinción de usufructos ó pensiones.

En las jubilaciones, orfandades y pensiones de Montepío, constituidas por Bancos, Sociedades, Corporaciones ó particulares, el plazo de treinta días para la presentación de documentos se contará desde la fecha en que se otorguen, declaren ó reconozcan.

En los contratos de suministro, cuando no sea necesario el otorgamiento de escritura pública, ó siéndolo no se otorgare, el plazo para presentar la certificación ó el pliego de condiciones en que se haga constar el contrato será también el de treinta días, contados desde la fecha de la orden de aprobación ó adjudicación del remate.

Art. 59. Los documentos á que se refiere el artículo anterior, cuando procediendo de la Península hubiese de presentarse á la liquidación del impuesto en las oficinas de las islas Baleares ó Canarias, ó en el caso contrario, se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de su otorgamiento ó celebración.

En igual plazo de sesenta días se presentarán á liquidación los de la misma índole otorgados en el extranjero.

Art. 60. El plazo para la presentación de documentos relativos á transmisiones por causa de muerte será de seis meses, á contar desde el fallecimiento del causante, si hubiere ocurrido en España, háyanse ó no formalizado las operaciones de testamentaria y cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento.

Este plazo será prorrogable por otro igual, á instancia de los herederos, albaceas ó administradores del caudal relicto, por el Delegado de Hacienda de la provincia en que haya ocurrido el fallecimiento, tuviera su vecindad el causante ó radiquen bienes, sin necesidad de justificar la causa que motive la pretensión, siempre que se solicite dentro del primer plazo de seis meses y se acompañe á la instancia el certificado de defunción de la persona de cuya sucesión se trate, copia simple del testamento ó declaración judicial de herederos, si estos documentos existieren, manifiestando el lugar en que estén situados los bienes y nombre y domicilio de los herederos.

Cuando la sucesión dependa del nacimiento de un póstumo, el primer plazo de seis meses empezará á contarse desde la fecha de su nacimiento, ó en su caso, de la en que se realicen los hechos á que se refiere el art. 966 del Código civil.

Art. 61. Si dentro de los referidos plazos de seis meses ó de un año, si se hubiere obtenido prórroga, no se formalizasen las testamentarias ó abintestatos en escritura pública, los interesados vienen obligados á solicitar liquidación provisional antes de que se cumplan dichos plazos, debiendo presentar al efecto, en la oficina correspondiente, los siguientes documentos:

1.º Declaración detallada de los bienes y derechos de todas clases que constituyan el caudal relicto, con expresión del valor que á cada uno corresponda.

Si la persona de cuya sucesión se trate estuviere casada en el acto de su fallecimiento, se entenderá por caudal relicto, no sólo los bienes que particularmente le correspondan, sino todos los que pertenecieren á la disuelta sociedad conyugal.

2.º Certificación de defunción del causante, y copia autorizada de las disposiciones testamentarias, si las hubiere, y en su defecto, testimonio de la declaración de herederos.

En el caso de sucesión intestada, si no estuviere hecha la declaración judicial de herederos, se presentará relación de los que hubiesen solicitado la herencia, con determinación del grado de parentesco que alegaren.

3.º Relación de los herederos y legatarios en que se exprese y justifique el parentesco de aquéllos con el causante, y la participación de cada uno en el caudal hereditario.

En vista de dichos documentos, y previa comprobación de valores, se practicará la liquidación provisional, satisfaciendo los derechos correspondientes con arreglo á ella y como pago á cuenta de la definitiva, que se verificara dentro del año siguiente, á contar desde la provisional, pudiendo dicho plazo prorrogarse por otro año, pero con abono del interés legal en concepto de demora, desde el día en que se practicó la provisional, por el importe de las nuevas liquidaciones á que la definitiva diere lugar.

Los interesados podrán solicitar liquidación parcial en cualquier tiempo, pero siempre antes de expirar los plazos respectivamente señalados para la liquidación provisional, al solo efecto de retirar el metálico, valores ó efectos depositados en Bancos y Sociedades ó casas particulares ó cobrar créditos; pero esta liquidación especial, ni les relevará de solicitar en tiempo oportuno la prórroga ordinaria si la parcial se hubiese verificado dentro de los primeros seis meses, ni les servirá para computar desde ella el plazo de la definitiva, debiendo en todo caso practicarse lo provisional á que se refiere el párrafo anterior.

El haber dejado transcurrir los interesados los plazos respectivamente señalados para practicar la liquidación provisional no será obstáculo á que ésta se verifique en cualquier tiempo, sin perjuicio del derecho de la Administración, una vez verificada aquélla, para compeler á los interesados á la presentación de los documentos públicos indispensables para la definitiva.

Art. 62. Los particulares ó entidades jurídicas que á título hereditario soliciten devoluciones de metálico ó valores depositados en las cajas de los Bancos y Sociedades civiles ó mercantiles ó de comerciantes, no tendrán derecho á exigir de éstos la entrega sin justificar previamente que han satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente. Igual requisito deberán exigir las mencionadas Sociedades y comerciantes para autorizar la transferencia de acciones por el título indicado. Cuando por no estar terminada la testamentaria ó abintestato no pudiera presentarse el título de adjudicación, se practicará la liquidación parcial á que se refiere el artículo anterior.

Igual justificación, respecto á la liquidación y pago del impuesto, será indispensable para obtener la devolución de depósitos, fianzas ó valores de todas clases, constituidos en las Cajas del Tesoro público ú otras Corporaciones oficiales, cualquiera que sea el título por el que perteneciesen al finado ó causante, así como también cuando se trate de realizar á título hereditario cualquier crédito liquidado contra el Tesoro público ó dichas Corporaciones.

Art. 63. Si al vencer el plazo señalado en el art. 61 para verificar la liquidación provisional no fuesen conocidos los herederos, los administradores ó poseedores por cualquier título de los bienes hereditarios deberán presentar, antes del vencimiento del plazo, los documentos mencionados, excepto la relación de herederos, girándose entonces la liquidación provisional á cargo de la representación del causante por el tipo correspondiente á la sucesión entre extraños, sin perjuicio de la devolución que proceda de lo satisfecho de más, una vez hecha la declaración judicial de herederos y practicada la liquidación definitiva, si en ésta se justificare el parentesco de aquéllos. El plazo para solicitar la devolución será el de cinco años, á contar desde la liquidación definitiva.

Art. 64. Los plazos de seis meses y de un año, si se hubiere concedido prórroga, fijados para la presentación de documentos referentes á herencias y legados, serán

de ocho y diez y seis meses, respectivamente, cuando el fallecimiento del causante hubiera ocurrido en el extranjero.

Art. 65. Cuando acerca de la transmisión de bienes ó derechos, ya se verifique por contrato ó acto entre vivos ó ya por causa de muerte, se promueva litigio, quedarán en suspenso todos los plazos establecidos por este reglamento para la presentación de documentos, y empezarán á contarse desde la fecha en que sea firme la sentencia definitiva que ponga término á aquél; pero para que dicha suspensión surta sus efectos, es indispensable que se justifique, con testimonio bastante de referencia á los autos, y dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la admisión de la demanda, la existencia del litigio ante la oficina liquidadora competente para liquidar los actos ó contratos que lo hayan originado.

Si el litigio se promoviera después de terminar los plazos de presentación, no solo no impedirá que la Administración exija los documentos y el pago del impuesto, sino que procederá á hacer efectivas las responsabilidades en que los interesados hubiesen incurrido.

No se considerarán cuestiones litigiosas, á los efectos de la suspensión de plazos á que se refiere el párrafo primero de este artículo, las diligencias judiciales que tengan por objeto la apertura de testamento ó elevación de éstos á escritura pública; la formación de inventarios para admitir la herencia con dicho beneficio ó el de deliberar; el nombramiento de tutor y consejo de familia y a declaración de herederos cuando no se formule oposición, y en general, las actuaciones de jurisdicción voluntaria cuando no adquieran carácter contencioso. Tampoco producirán la suspensión las demandas de retracto legal, ni las reclamaciones que se dirijan á hacer efectivas deudas contra la testamentaria ó abintestato, mientras no se prevenga á instancia del acreedor el correspondiente juicio universal.

Si las partes litigantes dejaren de instar la continuación del litigio durante un plazo de seis meses, la Administración podrá exigir la presentación del documento y practicar la liquidación oportuna respecto al acto ó contrato litigioso, reserva de la devolución que proceda si al terminar aquél se declarase que no surtió efecto. Si se diere lugar á que los Tribunales declaren la caducidad de la instancia que dió origen al litigio, no se reputarán suspendidos los plazos, la Administración exigirá las multas é intereses de demora correspondientes á partir de la fecha en que hubiesen expirado los plazos reglamentarios para la presentación de documentos.

Art. 66. El Ministro de Hacienda, únicamente, podrá otorgar la prórroga de los plazos, señalados en este reglamento para la presentación de documentos referentes á actos ó transmisiones por causa de muerte, excepto la que, conforme al artículo 60, corresponde conceder á los Delegados de Hacienda, por un término que no podrá exceder en ningún caso del reglamentario. El plazo señalado en el art. 61 para efectuar la liquidación provisional es improrrogable. Para conceder la prórroga es absolutamente preciso que se solicite antes de expirar el plazo reglamentario, y que se alegue y justifique debidamente la existencia de la causa legítima en que se funde.

La concesión de toda prórroga, incluso las autorizadas por los artículos 60 y 64, que se soliciten desde la publicación de este reglamento, lleva necesariamente consigo la obligación de satisfacer el interés legal de demora correspondiente á la cantidad que por impuesto devengue el acto ó contrato á que se refiera la gracia, desde el día siguiente á la fecha en que termine el plazo prorrogado hasta el en que sea presentado el documento á liquidación, cuyo interés no será condonable.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Marzo de 1900.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</i>				
Oficial cantero.	Jornal	4	2'86	11'20
Id. albañil.	Idem	46	2'37	109'02
Peon id.	Idem	72	1'66	119'52
Yeso.	Hectólitro	12	1'37	16'44
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	1'60	1'70	2'72
Arena del Carnatje.	Metro cúbico	1'667	3	5'00
Baldosas de cemento del país.	Metro cuadrado	3	1'18	3'54
Traspos de lana.				1'50
Suma.				279'31
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				16'76
				297'07
<i>Casa de la Misericordia.</i>				
Oficial cantero.	Jornal	22	2'80	61'60
Id. albañil.	Idem	32	2'37	123'24
Peón id.	Idem	77 1/2	1'66	128'65
Yeso.	Hectólitro	9'60	1'37	13'15
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	26	1'70	44'20
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	4	3	12'00
Sillares marés.	Idem	2'028	7'50	15'21
Peldaños de piedra caliza compacta.	Uco	2	4'50	9'00
Expuestas.	Una	6	0'42	2'52
Suma.				419'94
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				25'30
				445'14
<i>Hospital.</i>				
Oficial 1.º en piedra de Santany.	Jornal	26	3	78'00
Id. 2.º id. id.	Idem	26	2'80	72'80
Id. albañil.	Idem	26	2'37	61'62
Peon id.	Idem	52	1'66	86'32
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'37	8'77
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	2	1'70	3'40
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	0'333	3	1'00
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	3'84	3'65	14'02
Bacinilla de hierro colocado con circulación de agua, para excusado.	Una	1	10	10'00
Tierra de sombra.	Kilógramo.	8	0'50	4'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	5'280	0'57	3'01
Suma.				353'31
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				21'20
				374'51
				1115'72

Palma 17 Abril de 1900.—El Vicepresidente de la C. P.—José Socías.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 791

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—Habiéndose dispuesto por acuerdo de la Dirección General de la Deuda pública, que para facilitar la conversión de residuos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior en títulos de la misma clase de venta, se autorice la presentación de aquéllos en las dependencias del ramo en provincias; á partir del día 2 de Mayo próximo se admitirán por esta Intervención al indicado fin los referidos residuos, observándose para la ejecución de este servicio las reglas siguientes:

1.ª La presentación de residuos para su conversión en títulos se verificará en esta Intervención con facturas que facilitará gratis dicha dependencia.

2.ª Los residuos en unión de la doble factura con que deberán haber sido

presentados, se remitirán á la Dirección general de la Deuda acompañados de una relación en que se expresará la numeración de dichas facturas, nombre del presentador, número de residuos y su total importe en pesetas.

3.ª Verificada la aplicación de los valores emitidos en equivalencia de los presentados, la Tesorería del citado Centro los remitirá á la de esa provincia en unión de uno de los dos ejemplares de que consta cada factura para su ingreso en Caja y subsiguiente entrega al interesado, que firmará el recibo de los valores emitidos en el ejemplar con que los mismos se remitan y que entregará al propio tiempo el resguardo correspondiente á los residuos presentados á la conversión.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según previene la Circular de la Dirección gene-

ral de la Deuda pública fecha 9 del presente mes.

Palma 25 Abril de 1900.—Francisco Busquets.

Núm. 792

AYUNTAMIENTO DE PALMA

D. Antonio Rosselló Cazador, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que por el contratista del arbitrio municipal de este Exmo. Ayuntamiento me ha sido presentada la relación de los contribuyentes por puertas, mostradores y persianas que se abren al exterior, que no han satisfecho sus cuotas pertenecientes al tercer trimestre y atrasos de años anteriores en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de procedimientos vigente, en su virtud he dictado la siguiente=Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42, de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 de Recaudadores quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas que establece el artículo 11 de la instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente según dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en la expresada relación.

Palma 26 Abril de 1900.—Antonio Rosselló.

Núm. 793

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo faltado á la concentración para ser destinado á cuerpos activos del Ejército el recluta del reemplazo de 1898 Juan Font Amengual sorteado con el núm. 3; é instruido el oportuno expediente con arreglo al art. 109 y siguientes de la ley de Reclutamiento, este Ayuntamiento le ha declarado prófugo.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca al objeto de ponerlo á disposición del Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento, parándoles en caso contrario los perjuicios consiguientes.

Por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á todas las Autoridades y á sus agentes, procedan á la busca y captura del expresado profugo, y en su caso remitirlo á esta Alcaldía para los efectos de justicia militar.

Buñola 25 Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Palou.

Núm. 794

AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS

El día 13 de Marzo próximo á las diez y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la construcción de varios trozos de acera en las calles de la Iglesia, Rosario, San Jorge y Calapadera, bajo el tipo de nueve pesetas el metro cuadrado de piedra caliza dura, y de cuatro pesetas el de ladrillos acanalados, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 11.ª y en pliegos cerrados, ajustándose al modelo adjunto.

Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse en la caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico ó efectos públicos.

Villa-Carlos á 24 de Abril de 1900.—El Alcalde Presidente, José Vila.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la construcción de varios trozos de acera en las calles

de la Iglesia, Rosario, San Jorge y Calapadera, se obliga á verificar dicha obra á los siguientes precios:

Por cada metro cuadrado de acera de piedra caliza dura.... (en letra) pesetas.

Por cada id. id. de id. de ladrillos acanalados incluso murete.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 795

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario promovidos por el Procurador D. Rafael Clar á nombre de D.ª Bárbara Llopis y Garau y D.ª Margarita y Don Francisco Gil y Llopis, vecinos de esta ciudad contra D. Mateo, D. Andrés y Don Bartolomé Homar y Vallés y D.ª Margarita Vallés y Rosselló á los herederos de estos dos últimos caso de que hubiesen fallecido; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa sita en la villa de Artá número 4 de la calle de Pou, lindante por la derecha entrando con casa de Margarita Planas, por la izquierda con otra y corral de herederos de Serafin Nebot y por la espalda con casa de Juana María Gil y de D. Pedro Sancho, y corral del último, de Pedro Guiscafre y de D. Miguel Guiscafre, justipreciada en la cantidad de siete mil pesetas. Queda señalada para el remate el día veinte y nueve Marzo próximo á las once de su mañana en los extrados de este Juzgado: que todo postor á excepción de los ejecutantes deberán consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta al en que fuese adjudicado y devuelto á los demás: que los gastos de subasta remate y demás que ocasione la escritura de traspaso, serán de cargo del comprador, lo mismo que las costas que ocasione en los autos, á no ser que se refieran únicamente á obtener la cancelación de gravámenes: que los censos que graven la expresada finca, su capital será baja del precio al fuero ó tipo de redención estipulado, y á falta de estipulación al tipo señalado por las Leyes; y que los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse.

Palma veinte y cuatro Abril de mil novecientos.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 796

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, en cumplimiento de lo mandado en providencia de nueve de los corrientes recaída á solicitud de D.ª Margarita Bosch y Sastre como heredera del procurador D. Juan Camps en los autos que por la vía de apremio sigue por ante el Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito contra doña Juana Ana Beltran y Payeras viuda y heredera de D. Cristóbal Camps y Liadó que á su vez lo fué de su consorte doña Victoriana Bennassar y Serra, se hace saber á D.ª Apolonia D.ª Margarita, Don Jorge y D. Francisco Balle y Albis, D. Lorenzo y D. Bartolomé Albis y Bennassar, D. Jorge y D. Juan Albis y Rotger y D. Antonio Albis y Aloy, como legatarios de dicha D.ª Victoriana Bennassar, ausentes en ignorado paradero, y á los herederos ó sucesores desconocidos, también en ignorado paradero, del otro legatario D. Jorge Albis y Bennassar, que en dicho procedimiento de apremio, á instancia de la parte actora, se embargaron á la Beltran las cantidades que esta acredita contra los legatarios de la misma Bennassar por haber satisfecho al Estado aquella, los derechos correspondientes á

los indicados legados, á fin de que por virtud de lo mandado en otra providencia de catorce Abril de 1898, retengan en su poder, á disposición del mismo Juzgado las respectivas cantidades que por el expresado concepto vienen obligados á satisfacer á la repetida Beltran los referidos legatarios.

Palma diez y seis Abril de mil novecientos.—Antonio Tomas.

Núm. 797

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo ordenado por el señor Juez, en providencia del día de hoy dictada en la causa que instruye por hurto de un cofre conteniendo éste varias prendas y alhajas, y de una letra de cambio, se cita á Gabriel Barceló y Obrador (a) Rava, natural y vecino de «Cas Concos», sufragáneo de la ciudad de Felanitx, para que dentro el término de diez días, desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente que firmo en Manacor á veinte y uno de Abril de mil novecientos.—El actuario, Rafael Ferrer.

Núm. 798

D. Miguel Marcó y Catañy, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos que se dirán siguen en este Juzgado y por el oficio de mi cargo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue. «En la villa de Manacor á siete de Abril de mil novecientos. D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Vistos estos autos en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una la Excm. Señora D.^a Juana Adelaida Rocaberti de Dameto y Verí Condesa de Montenegro, de Montoro y de Peralada y después sus herederos D. Fernando Truyols y Despuig y D. José Despuig y Gonzalez de Valbuena, vecinos de Palma, mayores de edad, representados todos por el procurador don Gabriel Ferrer y dirigidos por el Letrado D. Ramon Obrador, contra Margarita, Pedro y Antonio Oliver y Martorell, vecinos de Felanitx y Juan y Guillermo Oliver y Martorell de ignorado paradero, representados dichos cinco demandados por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de un censo y.—Vistas las disposiciones citadas y las de la ley de Enjuiciamiento Civil aplicables á este juicio.—Fallo.—Que debo declarar y declaro que la finca sita en el término Municipal de Felanitx denominado Son Garí, de cabida de doce hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas, poco más ó menos, lindante por Norte con tierra de Margarita Oliver y camino de Campos por Este con tierra de Antonio Suau, por Sur con la de D. Juan Nadal y por Oeste con tierras de Juan Oliver, de Margarita Martorell Margarita Oliver y con el Predio Son Burguera, está gravado con un censo de cuatro cuarteras y media de trigo pagadero el día primero de Agosto de cada año, y en su consecuencia condeno á los demandados Margarita, Pedro, Antonio, Juan y Guillermo Oliver y Martorell poseedores de dicha finca á pagar el expresado censo á los actuales demandantes D. Fernando Truyols y Despuig y D. José Despuig Gonzalez de Valbuena, legítimos perceptores, en el expresado día de su vencimiento y al pago de las veinte y nueve pensiones anuales reclamadas en la demanda y las posteriores vencidas dentro el término de quinto día, en especie ó su equivalencia en metálico según el precio medio que tenga el trigo en el mercado, con rebaja de lo que debe descontarse por contribución, condenando también á los de-

mandados al pago de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia la que se notificará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por la rebeldía de los demandados, la pronuncio mando y firmo.—Manuel Suarez Martinez.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante mi el infrascrito actuario de que doy fé en Manacor á siete de Abril de mil novecientos.—Miguel Marcó.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación á los cinco demandados que están en rebeldía, visada por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á nueve de Abril de mil novecientos.—Miguel Marcó.—V.º B.º—El Juez de primera Instancia, Suarez.

Núm. 799

D. Bernardo Pou y Sastre, Juez municipal de la villa de Algaida, provincia de las Baleares, partido judicial de Palma.

Por este mi primer y único edicto, se cita á D. Antonio Verdera y Salvá, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta villa y en el día de hoy de ignorado paradero, á fin de que como marido y representante de su mujer D.^a Francisca Monserrat y Mudoy, comparezca el día once de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal contra el promovido por D. Lorenzo Mudoy y Oliver, viudo, conrador y de esta vecindad, sobre pago de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos con los intereses designados desde el nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete al fuero del seis por ciento, pues así queda acordado en providencia de esta fecha dictada en el mencionado juicio verbal, promovido á dicho demandado comparezca al juicio provisto de su cédula personal y de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Algaida á veinte y uno de Abril de mil novecientos.—Bernardo Pou.—Ante mí, Pedro R. Cardell, Srio.

Núm. 800

D. Sebastian Garau y Molinas, Juez municipal de la villa de Sansellas, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares,

Por el presente edicto hago saber: Que por parte de los hermanos Pedro, Bartolomé é Isabel Llabrés y Oliver y otros, se promovió información posesoria para la inscripción á su favor, entre otras, de las fincas que luego se describirán, que radican en el término municipal de Sansellas.

Primera: Una pieza de tierra, campo é higueral, llamada «Ayre-flor», pago del mismo nombre, de cabida de media cuarterada (35 áreas, 51 centiáreas) que linda por Norte con tierra de Bartolomé Llabrés, por Sur con la de Pedrona Oliver, por Oeste con camino público y por Oeste con tierra de D. Pedro Antonio Mulet.

Segunda: Otra pieza de tierra, campo é higueral de igual nombre y cabida que la anterior, que linda por Norte con tierra de Isabel Llabrés, por Sur con la de Pedro Llabrés, por Oeste con la de D. Pedro Antonio Mulet y por Oeste con camino público.

Tercera: Y otra pieza de tierra, campo é higueral de un cuarteron de cabida, llamada «Ayre-flor», que linda por Norte con tierra de herederos de Margarita Llabrés, por Sur con la de Bartolomé Llabrés, por Oeste con la de D. Pedro Antonio Mulet y por Oeste con camino público.

Que por auto de veinte de Septiembre anterior se aprobó la información y se mandó la inscripción de dichas fincas que

suspendió el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, por resultar registradas en mayor cabida á favor de Pedrona Oliver y Ramis, madre de los referidos hermanos Pedro, Bartolomé é Isabel Llabrés y Oliver, y devuelto el expediente, con proveído de hoy se ha dispuesto la publicación del presente para que dentro el plazo de ocho días hábiles á contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los herederos ó sucesores de Pedrona Oliver y Ramis ó quien se crea con derecho comparezca ante este Juzgado ó á dicho expediente por si tiene algo que oponer á las inscripciones solicitadas, pues de lo contrario, se dictará nuevo auto, confirmando ó revocando el de aprobación, según lo que de derecho proceda.

Y para que sirva de citación á los herederos de Pedrona Oliver y Ramis, expido el presente en Sansellas á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos.—Sebastian Garau.—Juan Vila, Secretario suplente.

Núm. 801

D. Juan Aguiló Martí, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para la evacuación de un interrogatorio dimanante de la causa que se instruye contra el soldado del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey número uno, José Barbosa Conde por sustracción de un tapabocas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á José Barbosa Conde, soldado que fué del expresado cuerpo y en la actualidad con licencia en esta ciudad para que en el preciso término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Cuartel del Carmen de esta ciudad á mi disposición con objeto de prestar declaración en la causa que se le instruye por la sustracción de un tapabocas.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan al Cuartel del Carmen de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veintidos de Abril de mil novecientos.—Juan Aguiló.

Núm. 802

D. Antonio Montaner Gual, primer Teniente del Regimiento Infantería de Baleares número uno, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, para la evacuación de un interrogatorio dimanante de la causa instruida contra el sargento del Regimiento Infantería de Luchana número veintidos D. José Polo Mesquida por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Enrique Polo y Dolores Mesquida, padres del referido Sargento vecinos de esta ciudad, para que en el preciso término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en el Cuartel del Carmen de esta Capital á prestar declaración en la causa que se instruye al referido Sargento don José Polo Mesquida.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de los padres del repetido sargento y en su defecto al de los parientes más próximos, y en caso de ser habidos unos ú otros lo manifiesten á este Juzgado de instrucción en el Cuartel del Carmen; pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veintidos de Abril de mil novecientos.—Antonio Montaner.

Núm. 803

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencia y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Mayo próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compran, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Abril de 1900.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rema y galleta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabon, carbon vegetal, id. de cok, leña de tronco y ceniza.

Núm. 804

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día nueve de Mayo á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 24 de Abril de 1900.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso.

Núm. 805

LA CORDELERIA ESPAÑOLA
EN LIQUIDACION

Por acuerdo de la Comisión liquidadora, se convoca á la Junta General de dicha Compañía para la sesión que tendrá lugar el día 5 de Mayo á las cuatro de la tarde en el domicilio del infrascrito, Monjas número 16, principal, al objeto de dar cuenta á los Sres. accionistas del estado de la liquidación y adoptar los acuerdos consiguientes.

Palma 20 de Abril de 1900.—El Presidente, Antonio Pomar.

Núm. 806

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 7 de Mayo próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de Ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para evagener las garantías de los préstamos vencidos en Mayo de 1899.

Hasta el día 5 de Mayo próximo á las 8 de la noche podrán los mutuarios cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 26 Abril de 1900.—El Vocal de turno, Antonio Sbert y Canals.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

INDICE correspondiente al mes de Abril de 1900

GOBIERNO CIVIL

- Encarga la busca y captura de seis presos fugados de la cárcel de Santafé (Granada). 5182
- Publica un reglamento redactado por dicha autoridad para las corridas de toros que se celebren en la plaza de Palma. 5183
- Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso interpuesto por D. Pedro Juan Durán Martí en contra una providencia de dicho Gobierno. 5183
- Hace público que instruido el expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto por D.^a Catalina Rosselló Terrasa, pueden las partes interesadas presentar los documentos conducentes á su derecho. 5183
- Encarga la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Baleares número 2, Nicolás Vidal Exposito. 5184
- Publica una providencia declarando necesaria la ocupación de varias fincas pertenecientes á los términos municipales de Ibiza y San José para las obras del trozo primero de una carretera de tercer orden. 5184
- Id. cuatro anuncios de subastas para la conducción de correspondencia. 5188
- Convoca á la Exema. Diputación provincial para el día 1.^o de Mayo próximo para dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el corriente semestre. 5189
- Manifiesta haber remitido á la Superioridad dos recursos de alzada interpuestos uno por don Rafael Covas Garcias y el otro por D.^a Rosa Oliver Moll. 5189
- Publica circular disponiendo que bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial se lleven á cabo los trabajos de desbroce y arrancado de las junqueras y demás que estorben el libre curso de las aguas del torrente denominado «Ne Borges». 5190
- Encarga la busca y detención preventiva del Hebreo marroquí, Salomon Ben David Chapon, acusado de varias estafas. 5190
- Publica el estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo durante el mes de Marzo próximo pasado. 5190
- Id el anuncio de subasta para la conducción de la correspondencia desde la estación férrea de La Puebla á la oficina del ramo de dicho punto y de Alcudia. 5191
- Encarga la busca y captura de cuatro presos fugados de la cárcel de Novelda. 5192
- Manifiesta haber presentado don Rafael Vallés Llabrés una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Santa Margarita. 5193
- Id. otra id. D. Pedro Bosch Oliver de iguales pertenencias sitas en el término de Selva. 5193
- PRESIDENCIA**
del Consejo de Ministros
- Publica el R. D. suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura. 5185
- Id. la Ley ordenando que el inmediato censo de la población de España se verifique el 31 Di-

- ciembre del año actual 1900, y los sucesivos, cada diez años en igual día. 5185
- Id. los Reales decretos de nombramientos de los nuevos Ministros de Marina, Estado, Gracia y Justicia, Instrucción pública y Bellas Artes y Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. 5190
- MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**
- Publica Ley modificando los artículos 102, 103 y 104 del código penal. 5188
- MINISTERIO DE HACIENDA**
- Publica la Ley estableciendo una contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. 5182
- Id. otra id. estableciendo el Registro fiscal de la propiedad en todas las capitales de provincia, excepto en las Vascongadas y Navarra. 5184
- Id. Exposición y R. D. concediendo los beneficios de la Ley de Moratorias á las Diputaciones y Ayuntamientos que tengan satisfechas sus obligaciones con la Hacienda por valores del presupuesto de 1898-1899. 5185
- Id. R. O. resolviendo que durante el plazo de tres meses continúe la acción investigadora descubriendo riqueza oculta. 5186
- Id. R. D. disponiendo que los presupuestos generales del Estado para el año 1900, aprobados por la ley de 31 de Marzo último, regirán desde el día 1.^o del mes actual. 5187
- Id. la Ley ordenando que transcurridos veinte días desde la publicación, regirá provisionalmente el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes adjunto.—5187 y 5188
- Id. R. D. y Reglamento provisional para la administración y realización del antedicho impuesto.—5189 al 5193
- Id. R. D. modificando los artículos 222, 250, 273 y 290 del reglamento de consumos. 5192
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION**
- Publica R. O. declarando súcias las procedencias de Noumea (Nueva Caledonia). 5182
- Id. otra id. disponiendo que los contratos celebrados por las Diputaciones y Ayuntamientos, pueden prorrogarlos hasta fin de Diciembre del corriente año. 5182
- MINISTERIO DE FOMENTO**
- La Dirección general de Instrucción pública anuncia la vacante de nueve cátedras. 5184
- La misma anuncia hallarse vacante la cátedra de Metalisteria y Cerámica de la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona. 5186
- DIPUTACION PROVINCIAL**
- Publica extracto de las cuentas de fondos provinciales respectivas á los 18 meses que comprende el ejercicio económico de 1897 á 1898. 5185
- Id. id. de las respectivas á los 18 meses que comprende el ejercicio económico de 1898 á 99. 5190
- Id. id. de las respectivas al primer semestre de 1899-900. 5190
- COMISION PROVINCIAL**
- Anuncia que necesitando adquirir unos terrenos enclavados

- dentro el primero ó segundo kilometros á partir de los muros de esta capital, pueden los propietarios que quieran enagenarlos presentar proposiciones dentro el plazo de 20 días. 5182
- Publica estado de gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Febrero último. 5184
- Id. id. de precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes. 5189
- Id. id. de gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Marzo próximo pasado. 5193
- COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**
- Manifiesta que instruido expediente á instancia del soldado Antonio Bordoy Artigues número 114 cupo de Palma, ofrece dicho expediente á los tres mozos que le siguen en numeración. 5186
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Anuncia el pago de la mensualidad de Marzo á la clase pasiva. 5182
- Hace público para sus efectos que de la representación de la Compañía Arrendataria de tabacos de la provincia de Canarias han desaparecido los efectos timbrados que relaciona. 5182
- Dicta reglas para el cange de los efectos timbrados que han quedado fuera de circulación por virtud de la nueva Ley. 5182
- Anuncia 5.^a subasta del aprovechamiento de 180 quintales métricos de palmito del monte San Martín de Alcudia. 5183
- Hace público haber nombrado á D. José Ignacio Gilabert, administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado del partido de Inca y á don Andrés Salom Coll para el de Manacor. 5185
- Notifica haber sido declarado el comiso del tabaco y del falucho aprehendidos por la barquilla San Isidro en Cala Morrell el 18 Mayo de 1899. 5186
- Anuncia subasta de 17 pinos maderables y 77 inmaderables, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Buñola el 29 del corriente mes. 5189
- Id. otra id. de varios productos forestales, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Selva el día 6 de Mayo próximo. 5189
- Publica circular dictando reglas y algunos artículos de la Ley y Reglamento del nuevo impuesto sobre utilidades. 5191
- Reproduce el R. D. fecha 5 del corriente por el cual queda sin efecto el de 28 Noviembre del año próximo pasado mandando aplicar los «Resultados provisionales» del censo de población de 1897 al impuesto de consumos para el señalamiento de los cupos obligatorios. 5191
- Anuncia subasta de varios productos forestales procedentes del monte «Comuna de Buñola». 5192
- INTERVENCION DE HACIENDA**
- Hace público que á partir del día 2 de Mayo próximo se admitirán en dicha oficina los resi-

- duos de la Deuda perpetua interior para su conversión en títulos de la misma clase de Deuda. 5193
- ADMINISTRACION DE HACIENDA**
- Anuncia terceras subastas de aparejos y demas efectos pertenecientes á cuatro faluchos apresados con tabaco de contrabando, las cuales tendrán lugar el día 28 del actual. 5191
- Recuerda á las Comisiones de evaluación y Juntas periciales las fechas de formación, exposición y presentación de los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 5192
- TESORERIA DE HACIENDA**
- Dicta providencia contra los morosos al pago de las contribuciones del primer trimestre del corriente año, los cuales quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas. 5184
- ADUANA DE PALMA**
- Recuerda á todos los fabricantes de substancias alimenticias y bebidas que estando terminantemente prohibido el uso de la sacarina en la elaboración de sus productos, instruirá expediente de defraudación contra toda persona en cuyo poder se hallen artículos sofisticados con la sacarina. 5190
- ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos**
- Hace público han sido autorizadas para el servicio interior é internacional de cartas con valores declarados, las oficinas de Santa Coloma de Farnés y Socuellamos. 5192
- ADMINISTRACION del Real Patrimonio Balear**
- Saca á público concurso el arriendo por término de seis años del llamado «Huerto del Rey» perteneciente á dicho Real Patrimonio. 5191
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- Los Ayuntamientos de Esporlas, Andraitx, Sta. Maria y Montuiri, anuncian tener expuestas al público sus respectivas cuentas municipales hasta el primer semestre inclusive de 1899 á 900.—5182, 5183 y 5184
- El de Sóller manifiesta tener expuesto á sus efectos el anteproyecto del camino vecinal «Camp de sa Mar». 5183
- El de Montuiri, anuncia tener expuesto al público el proyecto del presupuesto adicional al ordinario de 1899-900, que ha de regir para el ejercicio de 1900. 5184
- El de Sineu publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero y Febrero últimos. 5184
- El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 12 Marzo próximo pasado. 5186
- El de Felanitx id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 5186
- El de Formentera anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento. 5187
- El de Palma publica estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración du-

- rante la semana anterior al 19 Marzo próximo pasado. 5187
- El de Mahon anuncia subasta para el arriendo de los derechos de consumo y alcoholes durante el periodo de 1.º Julio próximo á 31 Diciembre de 1901. 5188
- La Alcaldia de Palma hace público que el día 30 del corriente mes termina el plazo para pedir puestos de venta fijos en la plaza mayor. 5189
- El Ayuntamiento de Mahon anuncia cuatro subastas de arbitrios para durante un año y medio ó sea hasta 31 Diciembre de 1901. 5189
- La Alcaldia de Palma hace público que los exámenes para proveer la plaza de Secretario de la Corporación municipal empezarán el día 26 del corriente mes. 5191
- La misma manifiesta haber solicitado autorización D. José Rubert Catalá para instalar una caldera y máquina á vapor en su fábrica del curtidos sita en la calle de la Torre del Amor. 5192
- El Ayuntamiento de idem dicta providencia contra los morosos al pago del arbitrio sobre puertas y mostradores, imponiéndoles un recargo del 5 p 8 sobre las mismas. 5193
- El de Buñola cita, llama y emplaza al recluta del reemplazo de 1898 Juan Font Amengual para que se presente delante su autoridad. 5193
- El de Villa-Carlos anuncia subasta para la construcción de varios trozos de acera. 5193

DEPOSITARIAS DE FONDOS municipales

- Las de los Ayuntamientos de Palma, Mahon, Son Servera, Sineu, Inca y Buger, publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente año 1900.—5186 y 5188
- La de Pollensa id. la id. correspondiente al primer y segundo trimestre del año económico 1899-900. 5187

AUDIENCIA TERRITORIAL

- Publica los nombres de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el cuatrimestre próximo y las causas que han de verse por dichos Jurados. 5192
- Hace público haber señalado la Casa Consistorial de Ibiza y el día 9 de Mayo venidero para dar comienzo á las sesiones del antedicho Tribunal. 5192

AUDIENCIA PROVINCIAL

- Publica requisitoria por la que cita á los herederos ó sucesores legales de José Mestre Campins para que comparezcan ante dicho Tribunal. 5186

JUZGADOS

- El de Palma saca de nuevo á pública subasta una finca embargada á los herederos de Don Juan Riutord Trias. 5182
- El de Inca cita, llama y emplaza á Juan Villalonga Ferrer para que comparezca en dicho Juzgado. 5182
- El de Palma por medio de cédula cita por segunda vez á los administradores ó representantes de la manda-pia de D. Gabriel Rubert. 5182
- El mismo requiere al deudor Bernardino Mateu para que haga entrega á Martin Solivellas Lladó del caballo y guarniciones que consigo se llevó cuando se le practicó un embargo. 5183

- El de Inca cita, llama y emplaza á Antonio Morell Vila para que comparezca en dicho Juzgado. 5183
- El de Ibiza id. id. á Juan Ventura Ventura (a) de Can Barda para notificarle el auto de conclusión dictado en un sumario. 5183
- El de Palma por medio de cédula cita á Miguel Sastre Palou ó sus herederos para que comparezcan á fin de absolver posiciones. 5183
- El de Mahon por medio de idem cita á Manuel Roig Sastre para que comparezca al objeto de recibirle una declaración. 5183
- El de Palma emplaza á los herederos ó sucesores de D. Jaime Desportell y otros para que se personen en unos autos. 5184
- El mismo llama á cuantas personas tengan interes en contradecir la posesión que alega Doña Francisca Salas Vich sobre una finca que compró á D. Bartolomé Alorda Llompart. 5184
- El de Inca cita á los herederos de Francisco Plomer para que dentro nueve días se personen en unos autos. 5184
- El mismo cita, llama y emplaza á Martin Ramis Aleñar (a) Morro para que comparezca en dicho Juzgado. 5185
- El mismo id. id. á Antonio Socias Bennasar para id. id. 5185
- El de Palma por medio de cédula cita en forma á Jaime Frau Heredero para que comparezca á prestar una declaración. 5185
- El mismo por medio de id. cita á los desconocidos herederos ó causa-habientes del finado Don Antonio Duran Esbarranch para que comparezcan en unos autos. 5186
- El de Mahon emplaza á D. Juan Pons Villalonga y á las personas que quieran oponerse á la declaración de presunción de muerte del antedicho Pons. 5186
- El de Palma hace público para sus efectos se ha dejado sin efecto la declaración de quiebra acordada contra el comerciante D. Bartolomé Estades Sintés. 5188
- El de Inca saca de nuevo á pública subasta varias fincas embargadas á los herederos de Don Luis Noguera Morey. 5188
- El de Palma anuncia subasta de una finca embargada á los hermanos Humbert y Burguer á nombre de la Sociedad «Cambio Mallorquin». 5191
- El mismo cita y emplaza á instancia de D. Salvador Portell Portell, á D.ª Catalina Fullana y otros para que se personen en unos autos. 5191
- El mismo id. id. á Juan Miralles Marimon para que comparezca en dicho Juzgado á fin de ingresar en la carcel. 5191
- El de Manacor id. id. á Rafael Cruellas Ferrer para que se presente en dicho Juzgado. 5191
- El de Palma por medio de cédula cita en forma á Isatell Palmer Caldentey para que comparezca á declarar en una causa. 5191
- El mismo por medio de id. requiere de D.ª Apolonia Balle Albis y otros consignen en su poder ciertas cantidades á prorrateo por razon de costas declaradas de cargo en la testamentaria de D.ª Victoriana Benassar Serra. 5192
- El mismo saca á pública subasta una finca en virtud de autos contra los hermanos Homar Vallés y D.ª Margarita Vallés Bosselló. 5193

- El mismo por medio de cédula notifica á los legatarios de Doña Victoriana Bennassar pongan á disposición de D.ª Juana Ana Beltran las cantidades que acredita contra ellos por haber satisfecho al Estado todos los derechos de dicho legado. 5193
- El de Manacor por medio de cédula cita á Gabriel Barceló Obrader (a) Rava para que comparezca á prestar una declaración. 5193
- El mismo por medio de id. notifica el fallo de una sentencia á los demandados hermanos Oliver y Martorell. 5193

JUZGADOS MUNICIPALES

- El de la Catedral cita á José Mut Llodrá para que comparezca al objeto de celebrar un juicio verbal. 5182
- El de Manacor llama y emplaza á Bartolomé Truyol Domenge para que comparezca al objeto de procederse á la constitución de un consejo de familia. 5182
- El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia al demandado D. Guillermo Coll Planas de ignorado paradero. 5183
- El de Sansellas cita á los herederos de Juan Ferragut Torrens y Miguel Ferragut Sureda para que comparezcan en dicho Juzgado. 5185
- El de la Lonja id. á D. Guillermo Rossifol Dezcallar para que comparezca al objeto de celebrar un juicio verbal. 5186
- El mismo id. á María Puig Bauzá para celebrar otro juicio. 5186
- El de Alcudia cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de las fincas que dejó á su muerte Sebastian Mudoy Amorós. 5189
- El mismo id. id. á los herederos de Sebastian Ferrer Gil y á cuantos se crean con derecho á la posesión de sus bienes. 5189
- El mismo id. id. á cuantos se consideren con derecho á la posesión de una finca del difunto Juan Siquier Serra. 5189
- El de Selva id. id. á los herederos de Juan Morro Solivellas para que se personen en dicho Juzgado. 5189
- El de Sansellas cita á los herederos ó sucesores de Sebastian Fiol Bibiloni ó quien se crea con derecho á oponerse á la inscripción de unas fincas solicitada por Cristóbal Fiol Ramis. 5189
- El de Capdepera id. á los herederos de Nicolás Flaquer Cursach para que se personen en unos autos. 5190
- El mismo llama, cita y emplaza á los hermanos Terrasa y Moll ó á sus herederos ó sucesores para que se presenten en dicho Juzgado. 5190
- El de Felanitx saca á pública subasta una finca propiedad de D. Ramon Suarez Radillo ó de sus herederos caso de haber fallecido. 5191
- El mismo cita en forma á los herederos del finado Bartolomé Oliver Llopis para que comparezca en dicho Juzgado. 5191
- El de Campos cita á los herederos ó sucesores de Lorenzo Barceló Blanch ó quien se crea con derecho á oponerse á la inscripción de una porción de tierra á nombre de María Barceló Sastre y Lorenzo Barceló Vicens. 5192
- El de Muro id. á los id. de Gabriel Ferriol Font para que comparezcan á oponerse á otra

- inscripción solicitada por Juana Ana Ferriol. 5192
- El de Buñola anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. 5192
- El de Algaida cita á D. Antonio Verdura Salvá para que comparezca al objeto de celebrar un juicio verbal. 5193
- El de Sansellas cita y llama á los herederos ó sucesores de Pedrona Oliver Ramis por si quieren oponerse á unas inscripciones solicitadas por los hermanos Llabrés Oliver y otros. 5193

JUECES INSTRUCTORES

- El de la Zona de reclutamiento de Baleares cita, llama y emplaza al recluta Antonio Torres Escandell para que se presente delante su autoridad. 5184
- El del primer batallon del regimiento infanteria de Baleares número dos, id. id. al soldado desertor Nicolás Vidal Expósito. 5185
- El de la Zona de reclutamiento de Baleares id. id. al recluta Juan Guasp Mari. 5185
- El del regimiento infanteria de Baleares número uno id. id. al soldado Bartolomé Frontera y Bernad. 5186
- El del id. id. reserva de Baleares número uno id. id. á los soldados desertores Gabriel Porcell Terrades y Jerónimo Alemañy Juan. 5190
- El del id. id. Guipuzcoa núm. 53 id. id. al soldado del 10.º batallon artilleria de plaza Gabriel Sabater Castell. 5190
- El del id. id. reserva de Baleares número uno id. id. al soldado desertor Matias Calafell Covas 5192
- El del Gobierno militar de esta plaza id. id. al soldado del regimiento infanteria del Rey número uno José Barbosa Conde. 5193
- El mismo id. id. á los padres del sargento del regimiento infanteria de Luchana núm. 22 don José Polo Mesquida para prestar una declaración. 5193

COMISARIAS DE GUERRA

- La de la Plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital.—5182 y 5193
- La misma anuncia una subasta oral para la venta de paja inútil procedente del vaciado de gergones y cabezales. 5187
- La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de sus Factorias. 5193

FACTORIAS MILITARES

- Las de Palma publican relación de las compras de artículos verificadas durante el mes de Marzo próximo pasado. 5183
- Las de Mahon publican lo mismo. 5185
- Las mismas manifiestan se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de sus Factorias.—5188 y 5189

ESCUADRON CAZADORES

de Mallorca

- Anuncia subasta para la venta de ocho caballos de áesecho del referido Escuadron. 5184

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

- Publica relación de los nombramientos hechos en virtud de las oposiciones á Escuelas cle-

mentales auxiliares de niñas últimamente celebradas. . .	5182	ESCUELA PROVINCIAL de Bellas Artes	anuncia otra id. de id. embarcados á D. Miguel Tur Torres recaudador que fué de los fondos del citado Ayuntamiento. . .	5189	Gabriel Vicens Valens y Margarita Monserrat Sorell. . .	5183	
Id. los nombramientos expedidos pertenecientes al concurso de Enero de 1897. . .	5182	Anuncia que para dar validez académica á los estudios libremente hechos, deben solicitar su admisión á los exámenes del próximo mes de Junio en la segunda quincena de Mayo venidero. . .	5192	INSTITUTO GEOGRAFICO y Estadístico	Anuncia el extravío de un talon de depósito voluntario expedido en la Sucursal de Manacor á favor de D. Guillermo Santandreu bajo el núm. 4085. . .	5184	
Anuncia hallarse vacante una plaza de Ayudante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad. . .	5182	COMISION ORGANIZADORA de las Conferencias Pedagógicas	El Jefe de trabajos estadísticos publica circular rogando á los Señores Jueces municipales le manifiesten cual fué el número de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones que se inscribieron en el Registro civil durante el año 1899. . .	5185	FERRO-CARRIL DE ALARÓ	Publica el Balance de su Activo y Pasivo en 31 Diciembre de 1899. . .	5186
Publica relaciones de nombramientos expedidos por dicho Rectorado pertenecientes á los concursos únicos de Enero y Julio de 1898. . .	5185	Anuncia los días, y temas en que han de versar las que deben celebrarse este año en la Escuela Normal de Maestros. . .	5188	SOCIEDAD MALLORQUINA de Tranvías	LA CORDELERA ESPAÑOLA	La Comisión liquidadora convocada á la Junta general de dicha Compañía para el día 5 de Mayo próximo venidero. . .	5193
Anuncia que durante la primera quincena de Mayo próximo estará abierta la matrícula de enseñanza libre. . .	5192	AGENTES EJECUTIVOS	El del municipio de Montuiri anuncia subasta de bienes inmuebles embargados al ex-recaudador municipal y su fiador D. Jaime Buñola Mascaró. . .	5182	CAJA DE AHORROS y monte de piedad de Baleares	Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Mayo de 1899. . .	5198
Id. que durante la segunda quincena de id. se recaudarán los derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial. . .	5192	El del id. de San Juan Bautista	BANCO DE FELANITX	Anuncia el extravío del recibo talonario de depósito núm. 8638 constituido á nombre de don			

